Auto No. 1755
Radicado 63001311000220230022800

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra la presente demanda de DEMANDA DE DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por la señora ALEXANDRA DIONNET ARISTIZABAL SERNA en contra del señor LUIS ALBERTO VARGAS BALLEN**,** se tiene que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los de la ley 2213 de, por tanto, se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **DEMANDA DE DIVORCIO** promovida a través de apoderado judicial por la señora ALEXANDRA DIONNET ARISTIZABAL SERNA en contra del señor LUIS ALBERTO VARGAS BALLEN.

SEGUNDO: NOTIFICAR la demanda y el presente auto al demandado, LUIS ALBERTO VARGAS BALLEN, enterándolo que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez se notifique personalmente.

Es preciso aclarar que la notificación se hará en virtud a la nueva normatividad que rige en la materia, esto es la Ley 2213 de 2022, artículo 8º, debiendo atender principalmente lo relacionado con el término establecido en el citado artículo, indicando que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiendo que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda. Pudiendo así mismo realizar dicha notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso,

pero sin realizar mixturas de normas.

TERCERO: **DAR** al presente asunto el trámite del proceso Verbal.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA XIMENA VELASQUEZ para que represente a su mandante ALEXANDRA DIONNET ARISTIZABAL SERNA, bajo las facultades conferidas en el poder.

QUINTO: ENTERAR a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q., para lo cual se le remitirá correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bee85f535c611a0ca8fc8025c49b658b30eab842f6586fcde6f2e2af6f1a1fa7
Documento generado en 11/08/2023 04:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica